GOBERNACIÓN DEL ÑEEMBUCÚ

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION
EVALUACIÓN DE OFERTAS Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS LCO Nº 02/2016
"ADQUISICION DE CUBIERTAS"

Pilar, 08 de Febrero de 2016

Conforme con lo establecido en la Resolución N° 01/2016 de fecha 04 de Enero de 2016 Comité designado por dicho instrumento, se ha abocado a la elaboración del informe referente al estudio de las ofertas presentadas en el llamado a **Licitación por Concurso de Ofertas Nº 02/2016, "ADQUISICION DE CUBIERTAS – AD REFRENDUM",** de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes al presente procedimiento de Contratación en cuestión, a fin de determinar la Oferta más conveniente para los intereses de la Gobernación del Departamento de Ñeembucú.

Que venciendo el plazo el día 03 de Febrero del 2016 visto la adenda Nº 03 en la cual se prorroga la fecha de apertura, Y, en la segunda presentación de las ofertas el día 08 de febrero del 2016, se ha procedido a la Apertura de los Sobres de las Ofertas presentadas por las firmas: **"LM Y MG CONSTRUCTORA, AUTOMOTIVE S.A Y VICCAR",** conforme se indica en el Acta de Apertura.

Que, procediendo a la verificación de los documentos solicitados en las especificaciones, el cuadro comparativo y el presentado por los oferentes se observa cuanto sigue:

N° de Orden	EMPRESA	OFERTA IVA INCLUIDO
1	LM & MG CONSTRUCTORA	189.410.000
2	AUTOMOTIVE S.A.I.E.	195.818.380
3	VICCAR	237.088.148

Según la misma no hay constancia de observaciones en el Acta de Apertura.
Seguidamente se procede a analizar la Oferta considerada la más baja presentada por la empresa **LM & MG CONSTRUCTORA** en el presente llamado:

VERIFICACION CUMPLIMIENTO DOCUMENTOS SUSTANCIALES	
EMPRESA: LM & MG CONSTRUCTORA	
CARTA OFERTA	CUMPLE
PLANILLA DE PRECIOS	CUMPLE
GARANTIA	CUMPLE
DECLARACION JURADA ARTICULO 40	CUMPLE
DECLARACION JURADA DERECHO DEL MENOR	CUMPLE

Que, verificada la oferta de la empresa que cumple con los requisitos solicitados y cuentan con la suficiente experiencia, capacidad de suministro y capacidad financiera para la provisión de los productos ofertados. y,

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 11 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, concordante con los Arts. 26 y 27 de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", sustentados en las consideraciones previas, el Comité de Evaluación considera salvo mejor parecer adjudicar a la firma **"LM & MG CONSTRUCTORA",** por un monto total de Gs. 189.410.000 (Guaraníes ciento ochenta y nueve millones cuatrocientos diez mil), por cumplir con todos los requisitos establecidos y presentar la oferta evaluada como las más conveniente para los intereses de la Institución.

Salvo mejor parecer, es el Informe.

Yanny M. Martínez
Secretaria General
Gobernación del Ñeembucú

Econ. César Verón Leguizamón
Encargado U.O.C

Abogado
Mat. C.S. Nº 4131